

ZALLA SUSTATU 2020

Bases reguladoras para el ejercicio de 2020 del programa municipal de ayudas económicas “Zalla Sustatu” dirigidas a profesionales, empresas y comercios para promover el empleo en el municipio de Zalla.

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., en Consejo De Administración celebrado el día 27 de julio de 2020, aprobó las bases reguladoras del programa municipal de ayudas económicas dirigidas a empresas, comercios y profesionales para promover el empleo en el municipio de Zalla, quedando redactadas del siguiente tenor:

Las presentes bases regulan el marco general de estas subvenciones en su convocatoria para el año 2020:

BASES

1. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas a fondo perdido para el desarrollo de una actividad económica en autoempleo, la realización de contratos de trabajo de carácter indefinido o de duración determinada; en los correspondientes regímenes especial y general de la Seguridad Social, para personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.

Se consideran objeto de estas ayudas:

- Los proyectos empresariales (autoempleo) que cumplan 12 meses desde su alta en el IAE entre el día 1 de noviembre de 2019 y 31 de diciembre del 2020.
- Los contratos que venza su periodo de solicitud de ayuda entre el día 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre del mismo año.

2.- Requisitos de las personas a contratar y emprendedoras

a) Las personas a contratar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Zalla con anterioridad al 1 de enero de 2018 de forma ininterrumpida hasta el momento de presentar la solicitud de la ayuda, o estar empadronadas un 75% de su vida y en el momento de la presentación de la solicitud, debiendo mantener el empadronamiento durante el período de vigencia del contrato que da lugar a la ayuda.
- Acreditar un mes de desempleo anterior a la fecha de la contratación y estar inscritas en el momento de la contratación como desempleadas en el servicio público de empleo Lanbide.
- No mantener relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ni formar parte de la misma unidad convivencial con la persona titular o socios/as mayoritarios, ni con los miembros de los órganos de gobierno de la empresa o entidad beneficiaria. A estos efectos, se entiende por socio/a mayoritario el/la socio/a accionista o partícipe que por poseer más de un 10% del capital social, ostenta una posición de real predominio en la

formación de la voluntad social.

b) Las personas emprendedoras, que se den de alta en una actividad económica en un proyecto de **autoempleo**, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Zalla con anterioridad al 1 de enero de 2018 de forma ininterrumpida hasta el momento de presentar la solicitud de ayuda, o estar empadronadas un 75% de su vida y en el momento de la presentación de la solicitud, debiendo mantener el empadronamiento durante el período de alta en la actividad que da lugar a la subvención.
- Acreditar un mes de desempleo anterior a la fecha de la alta en IAE y estar inscritas como desempleadas en el servicio público de empleo Lanbide.
- Haber realizado un plan que justifique la viabilidad del proyecto en el municipio de Zalla, con el asesoramiento individualizado de alguna de las entidades homologadas por el Departamento de Empleo de la Diputación de Bizkaia. Este plan es responsabilidad de la persona promotora, y conlleva la dedicación de un tiempo mínimo, estimado en dos meses de asesoramiento, seguimiento y formación por parte de las entidades mencionadas.
- No haber ejercido una actividad del mismo grupo de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas en el año inmediatamente anterior a la fecha de Alta en la actividad, tanto la persona solicitante como personas con una relación de consanguinidad hasta el segundo grado, o que formen parte de misma unidad convivencial, salvo que se trate de supuestos de relevo generacional.
- Tener al menos una antigüedad de 12 meses en el momento de la presentación de la segunda sección de las ayudas, correspondiente a la documentación justificativa, sin haber causado baja en el IAE en el período de tiempo subvencionado.

Esta línea de subvención únicamente será para los solicitantes que ya han cumplido 12 meses en el año en curso. Los nuevos proyectos de autoempleo son atendidos desde otras instituciones.

3. Beneficiarios

3.1. Podrán acceder a los beneficios de las ayudas a la contratación contenidos en esta convocatoria todas las empresas, comercios y profesionales, con independencia de su forma jurídica, que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado anterior,

- Contraten y den de alta en el régimen general de la Seguridad Social a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 a).
- Que no sean dependientes o estén vinculados societariamente a administraciones, entes u organismos públicos en un porcentaje mayor al 40%.

3.2. Podrán acceder a los beneficios de las ayudas a la creación de proyectos empresariales (autoempleo) o cualquier otra iniciativa, independientemente de la forma jurídica que adopte la constitución de la empresa, que inicie una actividad económica en el municipio de Zalla, con domicilio social en dicha localidad, y siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2 b).

4. Exclusiones e incompatibilidades

Quedan excluidos del programa los siguientes supuestos:

- a) Personas trabajadoras que en los 24 meses previos hubiesen prestado servicios mediante contrato indefinido en la misma empresa o grupo de empresas, o en empresas a las que la empleadora hubiera sucedido en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en los tres meses previos a la contratación.
- c) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de personas trabajadoras en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- d) Contrataciones realizadas por empresas que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- e) Contrataciones realizadas por empresas que en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo, o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral y referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.
- f) Las contrataciones laborales de personas cuya contratación ya hubiese recibido el importe máximo de la ayuda en la misma empresa, tanto en esta convocatoria como en convocatorias anteriores.
- g) Contrataciones realizadas por empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas, que habiendo solicitado ayudas para la contratación de personas en esta o en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la normativa establecida para la justificación de la subvención o estén en procedimiento de reintegro de la misma.
- h) Contrataciones y promotores empresariales que perciban ayudas municipales en base a Convenios o acuerdos específicos derivados del tipo de empresa contratante o del tipo de empresa a crear.

5. Cuantía de la ayuda

A) Las cuantías a subvencionar para contratos iguales o superiores a 1 año y a jornada completa son las siguientes:

1. Personas desempleadas en general: hasta un máximo de 3.000 euros.
2. Personas desempleadas mayores de 45 años, con una antigüedad mínima de 1 año en desempleo y personas jóvenes menores de 30 años con contrato ordinario (excluidos contratos en prácticas y para la formación): hasta un máximo de 3.500 euros.
3. Personas desempleadas menores de 30 años con titulación universitaria o de grado superior en formación profesional para puestos acordes con su titulación, con contrato ordinario (excluidos contratos en prácticas): hasta un máximo de 4.000 euros.

El importe de la ayuda se incrementará en un 20% sobre la base subvencionable en todos los casos descritos en los que la contratación sea indefinida entendiéndose como tal una relación contractual ininterrumpida durante un periodo de superior a 24 meses. En estos casos el empleo creado se deberá mantener durante un período mínimo de dos años justificándose el mismo pasados como máximo tres meses ese tiempo

Al objeto de obtener este incremento en el importe de la ayuda, la persona o entidad solicitante

deberá presentar solicitud oficial junto con la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de tres meses a la finalización que en la primera instancia se indicó de finalización del contrato. Asimismo, se incrementará en un 20% sobre la base subvencionable el importe de la ayuda si la empresa contratante tiene el domicilio social o un centro de trabajo autorizado en el municipio de Zalla.

Al objeto de promover la importancia de la identificación social y la participación en un impulso económico y del bienestar del conjunto de habitantes locales y comarcales. El importe total subvencionable podrá incrementarse en un 5% si se presenta justificante pertinente de pertenencia a asociaciones sectoriales locales (asociaciones de comerciantes y hosteleros) y/o comarcales (asociación empresarial).

Únicamente se subvencionará, contrataciones iguales o superiores a 6 meses e iguales o superiores al 50% de la jornada; calculandose proporcionalmente a las cuantías anteriormente mencionadas hasta el periodo máximo de un año.

Será válido completar el periodo subvencionable en un máximo de 2 contratos, siempre que sean consecutivos y no den lugar al desempleo de la persona contratada entre la fecha de fin del primer contrato y la fecha de inicio del siguiente.

La realización de diversos contratos con la misma persona durante el período total de vigencia de las ayudas, en ningún caso dará lugar a recibir una ayuda superior al importe máximo de 5.800,00 euros.

Las ayudas descritas no son acumulables entre sí y se concederán a fondo perdido en la cuantía especificada para cada caso por cada nuevo empleo generado.

En aquellos casos en los que se produzca una transformación de un contrato temporal en indefinido, o se formalice un contrato indefinido una vez finalizado el contrato temporal objeto de estas ayudas sin que haya tenido lugar el desempleo de la persona contratada, tras la resolución inicial de subvención al contrato temporal se aplicará el incremento del 20% correspondiente al contrato indefinido, concediéndose una ayuda complementaria por la diferencia, siempre que no se de lugar al desempleo de la persona contratada entre la fecha de fin del primer contrato y la fecha de inicio del siguiente.

La misma empresa podrá recibir subvenciones por un límite máximo de 3 contrataciones/año.

B) Asimismo, se establece una ayuda por cada nuevo puesto de trabajo por cuenta propia generado por personas provenientes del desempleo, que cumplan los requisitos contemplados en el apartado 2 b):

El importe de la ayuda será el resultante de sumar la totalidad de las cuotas de autónomo abonadas durante los primeros doce meses, con el límite de la cantidad correspondiente a las doce primeras cuotas a asumir tras el previo acogimiento a los incentivos que legalmente, y según la condición de cada caso, ofrece la Seguridad Social y siempre tomando como referencia la cuota mínima de cotización en cada caso en particular.

Para el cálculo del periodo de la subvención se tomará como referencia el Alta de la Seguridad Social.

6. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos. Las ayudas o

subvenciones establecidas en el presente Programa respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En ningún caso, la cantidad a abonar, en concurrencia con otras ayudas para la misma contratación o alta en actividad, será superior al coste salarial bruto o, en su caso, a la suma de las cuotas de autónomo. Si se produjera tal supuesto, se reducirá el importe de la subvención a conceder por Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., en el exceso generado.

7. Disponibilidad presupuestaria, plazo de solicitud y priorización

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida denominada «Ayudas fomento de actividad empresarial» incluida en presupuesto de la Sociedad para el ejercicio en curso.

Esta partida será compartida con otras ayudas aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad que persigan el mismo objeto.

La cantidad total de esta partida podrá verse modificada si Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. así lo acuerda.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en la web de la Sociedad de esta convocatoria, tras su aprobación de la presente ayuda por el Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por riguroso orden de registro de la solicitud, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo, y hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos.

Debido a la demora en la publicación de estas ayudas originada por la pandemia del COVID-19, serán admitidas a trámite todas las solicitudes de ambas secciones que hayan expirado su plazo de presentación previamente a la apertura de esta convocatoria siempre y cuando correspondan al año en curso.

8. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, así como la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Zalla, sito en Kosme Bibanko, 2, de Zalla o en el Edificio “ZallaLan”, sito en el Bº El Longar, 1 de Zalla. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como lo establecido al efecto por las Instrucciones generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de la Sociedad Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. aprobadas en su Junta General de 7 de Septiembre de 2017 y demás normativa local de aplicación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación del contenido de estas bases.

En todo caso, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el último día laborable del año en curso.

Corresponde al solicitante la responsabilidad de presentarse en tiempo y forma a las citadas ayudas exonerando en este sentido de responsabilidad alguna a Enkarterri Berri Zerbitzuak.

9. Documentación preceptiva

Las peticiones de ayudas se presentarán en Modelo Normalizado de Solicitud recogido en el Anexo de esta convocatoria y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad.

Este modelo, presentará dos secciones:

Una primera, presentable a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y siempre con una antelación al menos de tres meses a la finalización del contrato presentado que indicará los datos generales de la empresa así como los contratos presentados a subvención, al objeto de otorgar un número de registro a la solicitud (se resolverán por riguroso orden de registro) y establecer por parte de la entidad subvencionadora un presupuesto económico para el ejercicio.

En este modelo habrá de incluirse:

a) Declaraciones Juradas según modelo:

- de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- de otras ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.
- del cumplimiento de la regla de Minimis, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, publicado en el BOCE de 28 de diciembre de 2006, del Tratado de las Ayudas de Minimis, que sustituye al reglamento (CE) 69/2001, así como sus posteriores revisiones.
- de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Identificación de la persona solicitante.

- En el supuesto de que el /la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de personas jurídicas: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante, así como fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
- En el caso de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.

c) Copia actualizada de la vida laboral (Empresa o persona según proceda).

d) Contratos presentados a subvención: Tipo y duración.

e) Certificado de períodos de inscripción en Lanbide de la persona emprendedora, o de las personas contratadas en su caso.

Una segunda, justificativa de la subvención a recibir, que deberá ser presentada en el plazo máximo de TRES meses desde el final del período de vigencia de los contratos objeto de la ayuda, o el tras el primer año desde el alta en la actividad en el caso de personas emprendedoras, siempre de igual modo en los dos meses siguientes como fecha límite.

La responsabilidad de presentarse en tiempo y forma a las citadas ayudas exonerando en este sentido de responsabilidad alguna a Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L.

En caso de que se trate de más de un contrato, se podrán presentar todos ellos en conjunto, teniendo como referencia el que más tarde expire.

En ella se deberá incluir:

1. Documentación referente a la contratación por cuenta ajena (Apartado 3.1.):

- a) Copia de DNI de la persona sujeto del contrato.
- b) Declaración jurada que acredite que la persona titular o socios/as mayoritarios y los miembros de los órganos de gobierno de la empresa o entidad beneficiaria no mantienen relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ni forman una unidad convivencial con la persona sujeto de la contratación a subvencionar.
- c) Copia del contrato de trabajo a subvencionar donde conste duración y jornada laboral.
- d) Copia del alta de la persona contratada en el régimen general de la seguridad social.
- e) Informe actualizado de vida laboral de la persona contratada expedido por la Seguridad Social. (Esta información tiene por objeto comprobar que la persona contratada se encontraba en desempleo y la existencia de contratos anteriores en la misma empresa o grupo de empresas).
- f) Justificante bancario del pago de los salarios del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda.
- g) Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda.
- h) Copia actualizada de la vida laboral de la Empresa.
- i) Justificante que acredite la pertenencia a las asociaciones sectoriales identificadas en el apartado 4 en caso de desear acogerse al incremento del 5% de la subvención.

2. Documentación referente a la creación de actividad económica en autoempleo. (Apartado 3.2.):

- a) Copia de DNI de la/s persona/s emprendedora/s.
- b) Certificado actualizado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas, emitido por la Hacienda Foral.
- c) Copia del alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social (Alta de Autónomos)
- d) Justificantes del pago de los recibos de los 12 meses de autónomos.
- e) Informe actualizado de vida laboral de la empresa expedido por la Seguridad Social (a los efectos de comprobar los contratos con el mismo trabajador).
- f) Justificante que acredite la pertenencia a las asociaciones sectoriales identificadas en el apartado 4 en caso de desear acogerse al incremento del 5% de la subvención.

3.- Documentación común.

- a) Declaración responsable de que la contratación no incurre en causa de exclusión o incompatibilidad de las bases (Modelo de Solicitud Normalizado).

- b) Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda del Modelo de Solicitud Normalizado).
- c) Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad/persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- d) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad/persona se encuentra al corriente en sus obligaciones.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración conjunta, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.

Si el empleo creado se mantuviera durante un período mínimo de dos años, una vez cumplido este tiempo se podrá solicitar el 20% adicional previsto en las presente bases, mediante escrito oficial, adjuntando para ello fotocopia del DNI de la persona trabajadora así como un original actualizado de la vida laboral de la misma.

10. Subsanación de deficiencias

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos tanto en la convocatoria como en las bases específicas, así como en la normativa legal vigente, se le requerirá al interesado por escrito para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo (artículo 7 y 8).

11. Análisis y evaluación de las solicitudes

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 a 11 de las Instrucciones generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L:

12. Resolución de concesión de la ayuda

La notificación de la resolución será firmada por el Presidente del Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. incluyéndose en su notificación igualmente lo dispuesto en los citados artículo 9 a 11 de las Instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

Se publicará en la web de la Sociedad una relación de las ayudas concedidas y denegadas en la que constará de manera expresa los motivos de desestimación o no concesión, conforme a lo indicado en el artículo 15 de esta convocatoria.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006) en lo que se refiere a incluir en la resolución una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria. Mediante una nueva resolución podrán concederse nuevas subvenciones siguiendo el orden de prioridad de la relación de las citadas solicitudes desestimadas, hasta agotar el crédito liberado por renuncia expresa de algún beneficiario.

A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los

requisitos establecidos en estas bases.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

13.1. Las empresas, profesionales y entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Cumplir el objeto de esta ayuda, realizando la contratación con alta en Seguridad Social o desarrollando la actividad durante el período objeto de subvención en cada caso.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Comunicar a Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.
- f) Comunicar a Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Facilitar a Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

13.2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las obligaciones establecidas con carácter específico:

- a) Garantizar la duración del empleo objeto de la ayuda durante el mínimo de la duración del contrato, y su alta ininterrumpida correspondiente en el régimen general de la Seguridad Social.
- b) Mantener la estabilidad laboral del trabajador/a durante el período establecido en la solicitud de ayuda. En caso de suspensión o extinción del contrato, las siguientes razones no podrán ser imputables a la empresa o entidad contratante.
 - Se entienden como razones no imputables a la empresa las recogidas en los apartados 1.d y 1.e del artículo 49, y las recogidas en los artículos 40, 45 (a excepción de los apartados 1.a y 1.b), 52 y 54 del texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre (en estos dos últimos

casos siempre que la persona trabajadora no recurra la extinción del contrato, o, en caso contrario, ésta sea declarada procedente por la autoridad competente).

— Tampoco se entenderá como causa imputable a la empresa la baja del/a trabajador/a por no superar el período de prueba. De esta forma, si las causas de suspensión y/o extinción son imputables a la persona contratada o se producen por no superar el período de prueba, la persona deberá ser sustituida, por un o una nueva trabajadora que responda a lo establecido en el apartado 2; esta contratación deberá realizarse por un período que sumado al período de contratación de la persona que inició la subvención alcance el plazo que determinó el importe de la subvención, según lo establecido en el apartado 5. En dichos supuestos la ayuda económica no superará el importe de la subvención concedido inicialmente conforme a lo establecido en el apartado 5 de esta convocatoria. El plazo máximo para la sustitución será de 21 días naturales. Si la persona contratada no es sustituida en ese plazo, la empresa deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención correspondiente al período del contrato que quede sin cumplir. Si las razones de la extinción del contrato fueran imputables a la empresa, ésta deberá reintegrar la totalidad de la subvención abonada.

13.3. En el caso de creación de empresas, mantener la empresa en alta un período mínimo de 12 meses desde su constitución, salvo que se justifique el cierre anticipado de la empresa por motivos objetivos y justificados.

14. Inspección

Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L., podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite. En su caso Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. podrá solicitar la intervención de los servicios técnicos municipales, y especialmente de la Intervención local, para realizar dicha labor de inspección.

15. Abono de la subvención

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago tras la presentación de la documentación, que deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde el final del período de vigencia de los contratos objeto de la ayuda, o tras el transcurso del primer año desde el alta en la actividad en el caso de personas emprendedoras.

En caso de que se trate de más de un contrato, se podrán presentar todos ellos en conjunto, teniendo como referencia el que más tarde expire.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración conjunta, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.

16. Publicidad de las subvenciones

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, en la web de EBZ una relación de las subvenciones concedidas conforme se detalla en el artículo 11 de esta convocatoria.

17. Alteración de las condiciones de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario/a de ésta. A estos efectos el Consejo de Administración de Enkarterri berri Zerbitzuak S.L. dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

18. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/ as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en materia de reintegro de ayudas lo dispuesto por las Instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de EBZ.

19. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y las Instrucciones Generales para los procedimientos de concesión de subvenciones por parte de EBZ aprobadas en su Junta General de 7 de Septiembre de 2017 y demás normativa local de aplicación.

20. Protección de datos de carácter personal

Enkarterri berri Zerbitzuak S.L., en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Zalla y sus Organismos Autónomos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana. La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal

que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Zalla y publicados en los medios de difusión general.

21. Recursos económicos

Los fondos que componen estas ayudas tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio para el presente objetivo.

No obstante, la cantidad total de esta partida podrá verse modificada si EBZ así lo acuerda.

22. Disposición final

1.ª La convocatoria de ayudas entrará en vigor el día siguiente de la publicación en la web de la Sociedad y tras su aprobación por el Consejo de Administración de la Sdad. Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

2ª. La presentación de la solicitud por parte de las empresas o entidades interesadas supone la plena aceptación de sus bases.

Los fondos que componen estas ayudas tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio para el presente objetivo.

No obstante, la cantidad total de esta partida podrá verse modificada si Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. así lo acuerda.

En Zalla a, 27 de Julio de 2020.

Fdo.: Juan Ramón Urkijo Etxeguren
Presidente

Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L.